TUCUMAN

RESOLUCION 664/2013
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

Normatización de Raciones Alimentarias para Personal Autorizado. Deja sin efecto resolución 1186/98.
Del: 18/12/2013; Boletín Oficial: 15/01/2014

VISTO: que la Jefatura de División Nutrición de la Dirección General de Programa Integrado de Salud eleva a fs.2/4 proyecto de actualización de la Resolución N° 1186/CPS del 04/11/98, y
CONSIDERANDO:
Que a fs.6/10 se adjunta dicha Resolución, por la cual se aprobó la Normatización de Raciones Alimentarias para Personal Autorizado a racionar en los establecimientos asistenciales del Si.Pro.Sa., autorizando su implementación, que como Anexo integra la misma;
Que la Jefatura recurrente manifiesta que a efectos de la presente gestión recabó información respecto a: Cantidad de raciones consumidas en los diferentes establecimientos asistenciales del Sistema; Relevamiento del Personal que se desempeña en los efectores en cuanto a carga horaria semanal; La extensión diaria de la Jornada y las dependencias laborales de origen; Determinación del porcentaje de comidas servidas a los distintos destinatarios, pacientes internados, personal y acompañantes;
Que asimismo expresa que habiendo realizado el pertinente análisis, obtuvo los resultados que señala a fs.1/2, en base a los cuales surgió el proyecto cuya aprobación propicia en autos;
Que en cuanto al encuadre legal, cabe destacar que el Artículo 9°.4 de la Ley N° 5652 establece que son atribuciones del Presidente del Organismo dictar las Normas internas de funcionamiento del Sistema;
Que Dirección de Coordinación y Dictámenes se expide sin formular observaciones legales, indicando las medidas administrativas a dictar.
Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Art.12° de la Ley 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme lo allí dispuesto.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs. 12,
El Secretario Ejecutivo Medico a Cargo de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud resuelve:

Artículo1°.- Aprobar la actualización de la Normatización de Raciones Alimentarias para Personal Autorizado, conforme fs.2/4, elaborada por la División Nutrición de la Dirección General de Programa Integrado de Salud, y que como Anexo pasa a formar parte del presente resolutivo.-
Art. 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1186/CPS del 04/11/98.-
Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

ANEXO
NORMATIZACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL

AUTORIZADO

I - Hospitales con Sistema Tercerizado de Comida

1. Extensión diaria de la Jornada laboral/comidas a servir:

Jornada laboral de 6 horas: desayuno o merienda para personal de jornada simple.

Jornada laboral de 8 a 11 horas: desayuno ó merienda para personal de jornada simple, más una colación especial n° 1.

Jornada laboral de 12 horas: desayuno o merienda para personal de guardia, más almuerzo o cena, de acuerdo al horario de desempeño.

Jornada laboral de 24 horas: desayuno, merienda, almuerzo y cena para personal de guardia.

Personal con Jornada laboral de 6 horas, recargados de manera eventual: (2 a 5 horas): una colación especial n° 1, siempre y cuando el recargo coincidiera con el horario de almuerzo o cena, previa autorización escrita del Director del establecimiento.

2. Pacientes Internados - Personal autorizado y acompañantes/comidas a servir:

Pacientes Internados: ración completa de acuerdo a la prescripción médica. A los fines de optimizar el gasto, se deberá correlacionar la prescripción con el coeficiente de facturación de menor costo.

Personal autorizado: la alimentación estará destinada exclusivamente al personal del establecimiento asistencial.

Se excluye a todo otro personal que no pertenezca al Sistema a excepción de profesionales Residentes de postgrado, Pasantes postgrado con admisión del Comité de Docencia del establecimiento y los alumnos de pregrado del Rotatorio Periurbano y Pasantía Rural, quienes estarán autorizados a racionar de acuerdo a la extensión de su jornada laboral.

No podrá solicitarse a la empresa concesionaria preparaciones para eventos de capacitación ó en días conmemorativos.

Acompañantes de niños internados: estarán autorizados a recibir desayuno o merienda (equivalente al personal de jornada simple) más almuerzo del régimen normal pacientes y como cena una colación especial n° 1.

Adultos acompañantes de adultos internados: por vía de excepción (con informe de Servicio Social y autorización del Director del establecimiento), serán autorizados a racionar en el establecimiento recibiendo idéntica asistencia alimentaria que los acompañantes de niños internados.

3. Dependencia laboral de origen de personal: la alimentación estará destinada exclusivamente al personal del establecimiento asistencial, con las excepciones expresadas en el punto n° 2, debiendo ser consumida en el mismo.

II- Hospitales con Sistema de Autogestión en la Alimentación

1. Modalidades Horarias/Comidas a servir:

Jornada laboral de 6 horas: desayuno o merienda.

Jornada laboral de 8 a 11 horas: desayuno o merienda correspondiente a personal de jornada simple, más una colación (1 sandwich de lomito, hamburguesa, milanesa, ternera, pollo y jamón y queso más un jugo de fruta natural o 1 fruta fresca).

Jornada laboral de 12 horas: desayuno o merienda para personal de guardia, más almuerzo o cena, de acuerdo al horario de desempeño.

Jornada laboral de 24 horas: desayuno, merienda, almuerzo y cena.

Personal con jornada laboral de 6 horas: recargado de manera eventual (2 a 5 horas) con autorización escrita del Director del establecimiento asistencial: una colación (1 sandwich de lomito, hamburguesa, milanesa, ternera, pollo y jamón y queso más un jugo de fruta natural o 1 fruta fresca), siempre y cuando el recargo coincidiera con el horario de almuerzo o cena.

2. Pacientes Internados -Personal autorizado y/ó acompañantes/comidas a servir:

Pacientes internados: ración completa de acuerdo a la prescripción médica.

Personal autorizado: la alimentación estará destinada exclusivamente al personal del establecimiento asistencial.

Se excluye a todo otro personal que no pertenezca al Sistema a excepción de profesionales Residentes de postgrado, Pasantes postgrado con admisión del Comité de Docencia del establecimiento y los alumnos de pregrado del Rotatorio Periurbano y Pasantía Rural,

quienes estarán autorizados a racionar de acuerdo a la extensión de su jornada laboral.
No podrá solicitarse a la empresa concesionaria preparaciones para eventos de capacitación ó en días conmemorativos.
Acompañantes de niños internados: estarán autorizados a recibir desayuno o merienda (equivalente al personal de jornada simple) más almuerzo del régimen normal pacientes y como cena una colación especial n° 1.
Adultos acompañantes de adultos internados: por vía de excepción (con informe de Servicio Social y autorización del Director del establecimiento), serán autorizados a racionar en el establecimiento recibiendo idéntica asistencia alimentaria que los acompañantes de niños internados.
3. Dependencia laboral de origen de personal: la alimentación estará destinada exclusivamente al personal del establecimiento asistencial, con las excepciones expresadas en el punto n° 2, debiendo ser consumida en el mismo.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos